Los dichos q mandaron se saquen de
la cadena de las tres llaves del capitulo de
Tavilla los dineros que fueren me
nester para el negocio de los dichos
Regidores los quales se saquen ante
el Juriano Tello y ante
mi de aquienes Regidores y con
lo que dieren firmado de nuestro
nombre se le reciban en quenta al
mayordomo del capitulo
Otro si mandaron que los dichos Re
gidores en bien del concejo que a
seguido y siguiere de maca
Vi de la Tavilla q el dicho Rodrigo
sobre los quatro cientos y cinqn
ta que quedaron de su dicaron con el
licencia de mi a y de todo el cabo
se saquen dineros de las cadenas de las
tres llaves segun dicho es y
ello les sea orden y asi lo mandaron
forma
antimismo el dicho Juriano
medio que por virtud de
orden que este q le dio para
lo tocante a agenin al precio
y cobranca de los oficios hizo
Regidor el agenio las eligen
dae por via de antina que
aparecen electado ante
mi escribano en la quale dicha
Ln se aprominaa de sentencia
de ochenta ~~y~~ por la cuenta
de tavilla y por que se pue
se mas que se vendarse
en la dicha Ln por tener otros
negocios tantos en la ciudad
que el cinqi den el dicho dicha
Ln fin de ello si se requiere
al dicho q manden nombrar
otro Regidor en su lugar